

Novedades en materia tributaria – año 2015

7 de enero de 2015

1. REFORMA FISCAL

La reforma fiscal aplicable a los principales impuestos, fundamentalmente IRPF, Impuesto sobre Sociedades, IVA e Impuesto sobre la Renta de No Residentes, con entrada en vigor a partir del año 2015 (salvo cuestiones puntuales que se posponen a 2016 ó 2017, o se aplican retroactivamente a 2014 o incluso períodos impositivos anteriores), se contiene en tres leyes que fueron publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 28 de noviembre de 2014, y que son las siguientes:

- **Ley 26/2014**, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, el texto refundido de la Ley del **Impuesto sobre la Renta de no Residentes**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias. Adicionalmente, esta Ley introduce modificaciones en el ámbito del **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones** y del **Impuesto sobre el Patrimonio** y en la normativa de planes y fondos de pensiones.
- **Ley 27/2014**, de 27 de noviembre, del **Impuesto sobre Sociedades**.
- **Ley 28/2014**, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del **Impuesto sobre el Valor Añadido**, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Se adjunta un link a estos textos normativos.

Es una reforma tributaria de gran calado, que llevará tiempo su asimilación. Para facilitar el análisis de la misma, se adjunta un documento que desarrolla las principales novedades tributarias

REFORMA FISCAL

- **Ley 26/2014**, de 27 de noviembre por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de Marzo, y otras Normas Tributarias.
- **Ley 27/2014**, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades
- **Ley 28/2014**, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido
- [Documento de análisis KPMG](#)

incluidas en este paquete normativo compuesto por estas tres leyes.

El documento ordena las novedades de forma sistemática entre los diferentes impuestos, incluye una descripción resumida de cada medida y algunos comentarios, y de forma visual explica para cada medida si el efecto que supone es de ahorro fiscal o por el contrario, de mayor presión fiscal.

2. PORCENTAJES DE RETENCIÓN IRPF- IS 2015

El sábado 6 de diciembre, se publicó en el BOE el **Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF)**, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta. Se adjunta un link a este texto.

Este Real Decreto lleva a cabo la adaptación del Reglamento a las modificaciones efectuadas en la Ley del Impuesto, y tiene como finalidad que los obligados a efectuar **pagos a cuenta** puedan conocer con la suficiente antelación la nueva normativa que, en materia de pagos a cuenta, **resulta aplicable a partir de 1 de enero de 2015**.

Con objeto de facilitar el conocimiento de los cambios en esta materia incorporamos **un cuadro** que identifica los porcentajes de **retención aplicables en IRPF e IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES en 2014, 2015 y 2016**.

3. DEDUCCIONES POR FAMILIA NUMEROSA Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El anteriormente citado **Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF)**, lleva a cabo la adaptación reglamentaria a las modificaciones efectuadas en la Ley del Impuesto para aplicar la nueva deducción **por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo**. En este sentido, introduce un nuevo artículo en el Reglamento del Impuesto (**artículo 60 bis**) que desarrolla tanto la forma de cuantificar el importe de las nuevas **deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo**, como los trámites y requisitos para que pueda solicitarse su **percepción anticipada**.

Se incorpora acceso directo a la Orden que aprueba el Modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo con información sobre esta.

PORCENTAJES DE RETENCIÓN

- [Cuadro porcentaje de retención 2014, 2015 y 2016](#)

DEDUCCIÓN FAMILIA NUMEROSA

- Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.
- Modelo 143. Abono anticipado de deducciones

4. PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2015

En el BOE del 30 de diciembre se publicó la **Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015**. Se adjunta link al texto normativo.

En lo referente al ámbito tributario las medidas no son relevantes en general, si bien se produce la primera modificación de la nueva Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades. Se adjunta documento que contiene las medidas que la Ley de Presupuestos aprueba.

5. CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE

Finalmente para recordar el cumplimiento de las principales obligaciones tributarias estatales, periódicas o no, a lo largo de 2015, la Agencia Tributaria ha puesto a disposición del contribuyente el "Calendario del contribuyente 2015". Puede consultarse en el enlace de la página de la Agencia Tributaria que se adjunta.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2015

- [Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015](#)
- [Medidas tributarias. Incluidas en la Ley de Presupuestos 2015](#)

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE (AEAT)

Estamos a su disposición para facilitarle cualquier aclaración adicional

KPMG Abogados

KPMG S.A., Paseo de la Castellana, 95, 28046 Madrid

© 2015 KPMG, S.A., sociedad anónima española y miembro de la red KPMG de firmas independientes, miembros de la red KPMG, afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

Con motivo de la relación que mantiene con determinados profesionales de, KPMG Asesores S.L., KPMG Abogados S.L., KPMG Auditores S.L. y/o KPMG S.A. (en adelante, "KPMG"), nos es grato ponernos en contacto con usted al objeto de facilitarle determinada información relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal ("Datos"), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de

Carácter Personal ("LOPD") y su normativa de desarrollo, así como en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico ("LSSI")

1. Recogida y finalidad principal

Los Datos que nos ha facilitado, o que obtengamos en un futuro, serán incorporados para su tratamiento en ficheros cuya responsabilidad corresponde a KPMG, con domicilio en Paseo de la Castellana 95, 28046, Madrid, para el mantenimiento, desarrollo y control de nuestra relación profesional.

2. Otras finalidades del tratamiento y comunicaciones a terceros

Adicionalmente, y salvo que en el plazo de los 40 días siguientes al envío de esta comunicación nos indique lo contrario en la forma prevista en el apartado 4. siguiente, los Datos serán tratados para: (i) el envío de información y comunicaciones comerciales sobre los servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales de KPMG, así como felicitaciones, por cualquier medio, incluido el correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalente; y (ii) su comunicación a las firmas españolas afiliadas a KPMG Internacional (KPMG España) y a otras firmas afiliadas a KPMG Internacional (en adelante, "KPMGI"), al objeto de que dichas sociedades puedan remitirle, por cualquier medio, incluido el correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalente, información y comunicaciones comerciales sobre sus servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales, así como felicitaciones.

Las sociedades de KPMGI están ubicadas en España y en el extranjero (en países miembros de la Unión Europea, así como en terceros países que pueden ofrecer un nivel de protección no equiparable al español) y se relacionan y puede obtener información detallada sobre dichas entidades a través de la página web: www.kpmg.es

3. Conservación de sus datos de carácter personal

Sus Datos serán conservados en nuestros ficheros mientras se mantenga vigente nuestra relación profesional y durante los plazos legal o contractualmente previstos para el ejercicio de cualquier acción por parte de Usted o de KPMG. En cualquier caso, al término de nuestra relación sus Datos serán debidamente bloqueados, según lo previsto en la LOPD.

No obstante lo anterior, una vez finalizada nuestra relación se podrá seguir haciendo uso de sus Datos para fines comerciales, en los estrictos términos y condiciones señaladas en el apartado anterior, hasta que Usted no revoque el consentimiento que nos ha dado, si tal fuera el caso.

4. Ejercicio de derechos

En relación con cualquiera de las sociedades integrantes de KPMG España, para el ejercicio de: (i) los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los Datos; (ii) el derecho de oposición a cualquiera de los tratamientos indicados en los apartados 1 y 2 anteriores, y (iii) la revocación de cualquiera de los consentimientos otorgados; podrá dirigirse mediante correo postal a Dpto. de Asesoría Jurídica KPMG, Paseo de la Castellana 95, 28046 Madrid, o enviando un mensaje de correo electrónico a la siguiente dirección: derechosarco@kpmg.es indicando en ambos casos su nombre y apellidos así como especificación del derecho que desea ejercitar.

En caso de que quiera oponerse a los tratamientos solicitados en los apartados 1 y 2 anteriores, envíe un correo electrónico a la dirección de correo electrónico derechosarco@kpmg.es, indicando:

- i) Su nombre y apellidos y el texto "NO CONSIENTO el tratamiento de mis Datos personales para ninguna finalidad".
- ii) Su nombre y apellidos y el texto "NO CONSIENTO el tratamiento de mis Datos personales para el envío de información y comunicaciones comerciales, por cualquier medio, sobre los servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales de KPMG".

iii) Su nombre y apellidos y el texto NO CONSIENTO la comunicación de mis Datos a favor de las sociedades de KPMGI para las finalidades informadas".

Por último, nos es grato informarle de que existe en KPMG un Grupo de Trabajo de Protección de Datos Personales, que se encuentra a su entera disposición, al que puede dirigir cualquier duda, consulta o sugerencia que le pudiera surgir en relación con el tratamiento de sus Datos, a través de la siguiente dirección, indicando su nombre y apellidos: derechosarco@kpmg.es.